

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
CIERRE LOCO

SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA
INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL
EN LA PESQUERIA DEL RECURSO LOCO
POR PERIODO QUE INDICA

R.EX.Nº **3781**

VALPARAISO, **28 DIC 2007**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 103/2007, de fecha 6 de diciembre de 2007; el Memorándum (DDP) N° 396 de fecha 27 de diciembre de 2007, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría; el Oficio ORD/ZI/N° 380029907, de fecha 10 de diciembre de 2007, del Consejo Zonal de Pesca de la XV, I y II Regiones; el Oficio ORD/Z2/N° 450007307, de fecha 26 de diciembre de 2007, del Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 539 de 2003, de esta Subsecretaría de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 539 de 2003, de esta Subsecretaría de Pesca, se suspendió transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2007, la inscripción en el Registro Artesanal de la pesquería del recurso Loco (**Concholepas concholepas**) por haber alcanzado el estado de plena explotación en todo el litoral del país.

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que mediante Oficios citados en Visto los Consejos Zonales de Pesca de la XV, I y II Regiones, y de la III y IV Regiones, emitieron su pronunciamiento respecto de la prórroga de la suspensión transitoria por un plazo de cinco años, de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal del recurso Loco.

RESUELVO:

1.- Suspéndase transitoriamente, por el plazo de cinco años, contado desde el 1 de enero de 2008, la inscripción en el Registro Artesanal de la XV a la IV Regiones, en todas sus categorías, en la sección pesquería del recurso Loco (*Concholepas concholepas*), por haber alcanzado el estado de plena explotación en todo el litoral del país.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo